



ACUERDO 18 DE 2024

(08 NOV 2024)

Por el cual se hace una modificación al Acuerdo 13 del 04 de julio 2024 *"Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2025"*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y de las facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 7 y 9 de la Ley 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010 y 03 de 2016, Acuerdo 13 de 2024 y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que *"se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que, la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *"las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo"*. Así mismo, *"que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden"*.

Que, la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *"es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial..."* y según el artículo 2° de la misma Ley... *"es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos..."*.

Que, el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece *"expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia"*.

Que, de conformidad con el numeral 10° del artículo 21 de este mismo acuerdo, el Consejo Superior Universitario tiene la función de *"fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal"*.

Que, en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Qué mediante Acuerdo 07 de julio 26 de 2023, el Consejo Superior Universitario crea el programa de Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones adscrito a Facultad de Ciencias Económicas sede Bogotá de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, el artículo 1º de la Ley 1188 de 2008 *“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*, señala que, *“para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo”*.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, la Universidad Militar Nueva Granada solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para poder ofertar el Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones adscrito a Facultad de Ciencias Económicas sede Bogotá

Que mediante Resolución 016331 del 20 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aprobó el registro calificado del programa Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada para ser ofrecido en modalidad presencial con sede Bogotá, por el termino de siete (7) años.

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 10, señala: *“Fijar anualmente el valor de los derechos pecuniarios de las matrículas y de la educación formal”*

Que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer los valores pecuniarios para el año 2025, el Consejo Superior Universitario, el 04 de julio de 2024, expidió el Acuerdo No. 13 *“Por el cual establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2025”*.

Que para la fecha de expedición del Acuerdo 13 de 2024, *“Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2025”* la UMNG no contaba con el registro calificado del nuevo programa Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones de la facultad de Ciencias Económicas, por cuanto los valores del programa no fueron establecidos en dicho acuerdo.

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional solo hasta el mes de septiembre de 2024, otorgó el registro calificado del nuevo programa Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones, el valor de matrícula no pudo ser presentado para ser incluido dentro del Acuerdo No. 13 del 04 de julio de 2024.

Que se hace necesario fijar el valor determinado para el programa de Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 016331 del 20 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en el Acuerdo 13 de 2024, *“Por el cual establece los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2025”*.

Que así mismo se hace necesario adicionar al Capítulo V – Valores de matrícula, artículo vigésimo primero, el valor de la matrícula por semestre para el Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones, de la Facultad de Ciencias Económicas, bajo la modalidad presencial, con sede en Bogotá, el cual será de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000)**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el Acuerdo N° 13 de 2024, "Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2025", al **Capítulo V VALORES DE MATRÍCULA Artículo VIGÉSIMO PRIMERO, FIJAR EL VALOR DE LAS MATRÍCULAS DE POSGRADO (DOCTORADOS), el VALOR DE LA MATRÍCULA** para el Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, bajo la modalidad presencial con sede en Bogotá el cual quedará así:

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

DOCTORADO	SEDE	VALOR MATRÍCULA
Innovación, Desarrollo y Organizaciones	Bogotá	\$ 13.200.000

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige para los periodos académicos del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. En lo demás apartados el Acuerdo 13 de 2024, "Por el cual establece los derechos pecuniarios para los programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2025", se mantiene incólume.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 08 NOV 2024



Doctora ANA CATALINA CANO LONDOÑO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG



Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA.

Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)

